

# EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA SABADO 16 DE MARZO DE 1850.

[NUM. 20.]

## ARTICULOS DE OFICIO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### CONGRESO PERUANO.

#### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

PERUANA.

Atendiendo al estado en que se halla la Hacienda pública y a la necesidad de poner expedita la ejecución del Presupuesto general que debe rejir desde principios del corriente año;

DA LA LEY SIGUIENTE.

Art. 1.º Se faculta al Poder Ejecutivo, para levantar inmediatamente en el país, un empréstito de trescientos ochenta y cuatro mil pesos, a fin de cubrir los gastos del servicio público hasta fin de Diciembre de 1849, incluso el monto de los haberes corrientes, dejados de abonar hasta esa fecha a los empleados y pensionistas de la provincia Litoral de Piura.

Art. 2.º Este empréstito se efectuará con las condiciones siguientes.

1a. Quedan designados, como garantía de esta negociación, los productos libres del huano en los mercados de Estados Unidos y el superavit que en el presente bienio, resulte en los de Europa.

2a. Permanecerá inalterable la aplicación de quinientos mil pesos hecha en el ramo de ingresos, para atender a los gastos naturales del servicio público, durante el presente bienio económico.

3a. Queda igualmente separada del producto libre del huano en Europa, la quinta parte que debe destinarse permanentemente a la consolidación de la deuda interna.

4a. El referido empréstito será negociado, sobre las mismas bases que se adoptaron en el último por el Ejecutivo, de modo que todo el gravamen por intereses y créditos, si entraren éstos en el contrato, no exceda en ningún caso del doce por ciento anual.

Art. 3.º A fin de reembolzar a los prestamistas el importe de este empréstito y sus intereses y para atender a los demas objetos que se expresarán; queda autorizado el Ejecutivo para levantar otro de ochocientos mil pesos en Europa, que debe negociarse con condiciones menos gravosas que aquel de que trata el artículo 1.º

Art. 4.º Para el reembolso de los referidos ochocientos mil pesos se aplican los productos libres del huano, en los mismos términos que se hallan detallados en el artículo 2.º

Art. 5.º Si este ramo fuese insufi-

ciente para cubrir el crédito, se destinarán a su cancelación de los mismos productos libres del huano en todos los mercados en que se expendan, cien mil pesos por año desde el entrante de 1852, con la calidad de que no ha de prorogarse el sistema de consignación actual.

Art. 6.º De los cuatrocientos diez y seis mil pesos sobrantes, después de cubierto el empréstito a que se contrae el artículo 1.º, se aplicarán ochenta y seis mil pesos a los reparos y prolongación que necesita el muelle del Callao: ciento veinte mil pesos a la construcción de almacenes de Aduana en los puertos de la República: veinte mil pesos para continuar el enlosado de las calles de esta capital; y el resto de ciento noventa mil pesos se reservará para hacerse la aplicación correspondiente, cuando quede definitivamente arreglado el Presupuesto general que debe rejir en el presente bienio.

Art. 7.º El Ejecutivo dará cuenta de estas negociaciones a la próxima Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándola imprimir, publicar y circular. Dada en Lima, a 25 de Enero de 1850—Antonio G. de la Fuente, Presidente del Senado—Bartolomé Herrera, Presidente de la Cámara de Diputados—Jervasio Alvarez, Senador Secretario—Mariano Gomez Farfan, Diputado Secretario suplente.

Lima, a 26 de Enero de 1850.

Háganse las observaciones acordadas sobre el artículo 5.º—Rúbrica de S. E.—Melgar.

Republica Peruana—Ministerio de Hacienda—Casa del Supremo Gobierno en Lima, a 26 de Enero de 1850.

Señor Secretario del Excmo. Consejo de Estado.

A las doce del día de hoy ha recibido S. E. el Presidente de la República la lei fecha de ayer que acompaña, por la que el Congreso lo autoriza para levantar el empréstito de ochocientos mil pesos pedido por el Gobierno, y al momento me ha ordenado devolverla a la Cámara de su origen con las observaciones que paso a exponer.

Dice el artículo 5.º de la lei: que se destinarán para cubrir el empréstito cien mil pesos anuales de los productos libres del huano, y pone por condición—que no ha de prorogarse el sistema de consignación actual, bajo el que se vende aquel artículo. Cualquier

sentido que se dé a los términos de esta condición es, a juicio del Gobierno, un embarazo para levantar el empréstito.

Si el Congreso ha querido disponer que se varíe el sistema en que en la actualidad se vende el huano; ó lo que es lo mismo, si ha querido que quede abolido el sistema de consignación, no halla el Gobierno otro medio ni otro arbitrio de verificar el expendio del huano y la realización de su valor por el que se pudieran obtener productos iguales a los que hoy rinde el artículo. No se conoce en el día otro modo de expender en países distantes los efectos comerciales semejantes al huano. Este método de consignaciones está acreditado por la experiencia como el mas natural y seguro para hacer aquellos expendios, y está mucho mas recomendado respecto de los efectos de propiedad de los Gobiernos, por no poder estos, como los particulares, manejar por sí sus intereses comerciales, conduciéndolos a los lugares de consumo, buscando compradores y realizando las ventas. Proponer que el huano se vendiese a los que quisiesen venir a comprarlo en las islas en que se explota, sería lo mismo que proponer se destruyesen los benéficos efectos que produce el monopolio del huano que la naturaleza quiso concedernos. No hago mas que indicar estos inconvenientes, porque ellos ya se han desenvuelto en anteriores discusiones de las honorables Cámaras y aun podrán desenvolverse mas con motivo de esta exposición.

Si al poner el Congreso aquella condición no ha querido sino que no se proroguen los contratos de consignación que hoy se hallan vigentes, puede resultar que queden excluidos de contratar el empréstito los actuales consignatarios, porque puede suceder muy bien que ellos no se hallen en ánimo de dar prestado sobre los productos del huano, si no obtienen al mismo tiempo la consignación del artículo, y además pueden recibir esta exclusión como un agravio inmerecido, lo que no carece de inconvenientes. Y digo agravio inmerecido, porque a juicio del Gobierno, ellos merecen mucha confianza, y si no la mereciesen, no habría puesto en sus manos los intereses del Estado, que siempre procura confiar a personas inteligentes y honradas.

Si en la condición de que trato ha querido el Congreso imaginar un arbitrio para poner la consignación del huano en manos de comerciantes peruanos, el Congreso no ha hecho ciertamente mas que coincidir en esta parte con los deseos del Gobierno, que quisiera ver cuanto antes llegar la época en que esto se pudiese verificar, y que

ha dado pruebas inequívocas de estos ardientes deseos cuando al contratarse el último empréstito de 400,000 pesos buscó, solicitó é hizo instancias a los primeros comerciantes y capitalistas de Lima y de otros puntos de la República a fin de que el huano que va a N. América y Francia fuese expendido bajo la consignacion de ellos. El Consejo y el Congreso saben que fueron absolutamente ineficaces estas solicitudes del Gobierno, y como las circunstancias no han variado en los pocos meses que han trascurrido hasta hoy desde la negociacion del último empréstito, mui natural es presumir que sería tambien ineficaz renovar en el dia estas solicitudes y que podríamos tocar con el inconveniente de que la condicion fuese imposible de realizarse, y de que no realizándose la condicion, quedase tambien sin realizarse el empréstito. No se crea por esto que el Gobierno dejará en esta ocasion de invitar y alentar con todos sus esfuerzos a los capitalistas nacionales a tomar el empréstito por su cuenta y a ponerse por este medio en camino de ser los consignatarios del huano; pero no cabe duda, que para que la autorizacion de las Cámaras pueda llevarse a ejecucion es indispensable que el Gobierno quede en libertad de proceder de otra manera, si los comerciantes peruanos rehusan ser los prestamistas.

Ultimamente si el sentido de la misma condicion es que en el actual sistema de consignacion del huano se hagan modificaciones que proporcionen al erario economía y ahorros, puedo asegurar que a virtud de la contraccion y zelo con que el Gobierno maneja este ramo y de diligencias de los consignatarios y contratistas, se obtienen en el dia ahorros en que antes no se habia pensado, y hai esperanza de poner los gastos de consignacion en el último pié de economía que admita el negocio.

Leido el artículo a que me refiero y bien considerada la condicion que en él se envuelve, no podrán dejar de ver las Cámaras que con razon asisten al Gobierno las dudas que he expuesto, y que con mas razon prevee los inconvenientes que pudieran presentarse a entorpecer y a hacer irrealizable el contrato de empréstito.

Si se levanta aquella condicion, puede responder el Gobierno de que se obtendrá el empréstito y de que se contratará con todas las ventajas que se propone el Congreso y que procura constantemente y sabe obtener el Gobierno en todos los negocios de interés del Erario. No podrá decir otro tanto si se deja subsistente aquella condicion. Los reparos que a ella he puesto son evidentes y son de tal naturaleza que puede tenerseles por incontestables. El Congreso los reconocerá como tales, consultando sus luces y la experiencia que ya tiene en los asuntos de la renta del huano.

Desapareciendo la condicion a que me he contraído, quedará el Gobierno con la libertad que debe tener para contratar dentro de los límites que le señala lei del empréstito; y ademas no se tocará a una prerogativa que le dá la Constitucion del Estado cuando lo hace administrador de las rentas nacio-

nales. No debo desarrollar mas las ideas del Gobierno respecto de sus prerogativas constitucionales, porque creo que no habrá pensado el Congreso en minorarlas ni en estrecharlas de ninguna manera; y así es que volviendo al objeto principal de esta exposicion, me contraigo a solicitar del Congreso que levante la condicion contenida en el artículo 5.º de la lei del empréstito, ó que se sirva dar una declaratoria que remueva los inconvenientes que envuelve la misma condicion.

Sírvase US. dar cuenta al Excmo. Consejo, de estas observaciones para el fin del artículo 59 de la Constitucion.

Dios guarde a US.—*José Fabio Melgar.*

Lima, Febrero 6 de 1850.

Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados.

Sin embargo de ser muy satisfactoria para el Gobierno la ley de 25 de Enero próximo pasado por la que el Congreso vota un empréstito de 800,000 pesos para acudir a llenar el déficit que han tenido las rentas nacionales hasta fin de Diciembre último, como en la condicion contenida en el artículo 5.º de dicha ley, pueden encontrarse embarazos que hagan irrealizable el empréstito, acordó S. E. el Presidente de la República luego que recibió la misma ley, que hiciese las observaciones necesarias relativamente a la indicada condicion, para que el Congreso se sirviese allanar los obstáculos que ella presenta. En cumplimiento de esta disposicion he consignado las observaciones acordadas en la nota que en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Constitucion, diriji al Excmo. Consejo de Estado, y que acompaño en copia. El Excmo. Consejo cree justas y fundadas dichas observaciones, como se ve en la nota orijinal de la Secretaria de aquella corporacion, que tambien acompaño. Sírvase US. dar cuenta a esa H. Cámara de las referidas observaciones, recomendándole a nombre del Gobierno la urgencia que hay de tomarlas en consideracion con preferencia a los demas objetos en que se ocupa, por tratarse en este asunto de satisfacer los haberes retardados de los empleados de esta capital, de los de Piura y de otros accionistas que sufren escaseces por aquel retardo. Instruido el Gobierno de que las Honorables Cámaras, con plausible deseo de expedir lo mas pronto posible los asuntos en que actualmente se ocupan, tienen diariamente sesiones particulares, horas antes de reunirse en Congreso a tratar de la ley de consolidacion, cree oportuno indicar que en dichas sesiones particulares pueden expedir este asunto del empréstito, sin que obste la reunion de Cámaras en que actualmente discuten la citada ley de consolidacion. Lo digo a US. para que, si no tiene inconveniente, dé cuenta a la H. Cámara de esta comunicacion antes de que proceda a reunirse en Congreso.

Dios guarde a US.—*José Fabio Melgar.*

Lima, Febrero 27 de 1850.

EXCMO. SEÑOR.

Las Cámaras legislativas, teniendo a la vista las observaciones del Ejecutivo a la cláusula final del artículo 5.º de la Ley de 25 de Enero del presente año, autorizándolo para levantar en Europa un empréstito de 800.000 ps., que dice: "con la calidad de que no ha de prorogarse el sistema de consignacion "actual;" han resuelto, adhiriéndose a dichas observaciones, se suprima la expresada cláusula.

Lo que tenemos el honor de comunicar a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, devolviéndole la indicada Ley y acompañando el dictamen de las Comisiones de Hacienda y especial del Presupuesto de la Cámara de Diputados aprobado por ambas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio G. de la Fuente*, Presidente del Senado—*Bartolomé Herrera*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Juan José Salcedo*, Senador Secretario—*Mariano Gomez Farfan*, Diputado Secretario Suplente.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, Febrero 27 de 1850.

Cumplase: y en su consecuencia ejecútese la lei de 25 de Enero del presente año a que se refiere, publíquese y rejístrese—*Rúbrica de S. E.—Melgar.*  
(*El Peruano núm 18.*)

#### AHORROS EN EL EXPENDIO DEL HUANO.

El Gobierno teniendo en consideracion, que la venta del huano es en Inglaterra un negocio entablado y permanente, que proporciona a los consignatarios grandes utilidades por la ingente cantidad, producto bruto, que rinde anualmente; como asimismo por los fuertes capitales que tienen ocupacion en este abono para la agricultura; ha deseado y desea obtener de los expresados consignatarios ventajas en provecho del Erario nacional: al efecto se ofició a nuestro Ministro Plenipotenciario en Londres para que, contrayendo a este punto su acreditado celo, recabase de aquellos algunas rebajas en las comisiones, gastos é intereses.

Se ha obtenido dicha rebaja en los fletes, que forman una partida de consideracion en los gastos del indicado abono; y los mismos consignatarios han conseguido que se les disminuyan los gastos de depósito. Mas como se habrá visto por la nota que hemos publicado en el número anterior, el Plenipotenciario expone: que no puede esperarse lo mismo de los consignatarios, respecto de los intereses que al cinco por ciento cargan en sus cuentas por adelantado de gastos, por que parece ser éste en Londres un interes usual, que varía únicamente segun las circunstancias del mercado Ingles: disminuyendo dicho interes solo en el caso de haber abundancia de metálico.

Por lo que hace a la comision de consignacion se anuncia, que su rebaja depende de que el Gobierno continúe en aquella a la casa que la tiene (terminados que sean los contratos celebra-

dos sobre este particular) y de los adelantos de dinero que exijiese.

El huano, que es una riqueza que ha querido dispensarnos el Arbitro de los destinos humanos, está llamado a auxiliar al Perú en sus necesidades; mientras la agricultura, minería, industria y comercio convalecen de su prostracion. La política y la economía aconsejan de consuno estas dos cosas respecto del huano: que se propague el conocimiento de la utilidad que presta, para que se le abran nuevos mercados, y que se maneje su expendio con la posible regularidad y economía. El Gobierno lo ha creído así desde tiempo atrás, y ha arreglado sus procedimientos a sus convicciones. Empleados laboriosos é inteligentes están encargados en la Direccion general de Hacienda de este importantísimo ramo de riqueza pública, las cuentas visadas por nuestros

agentes consulares se mandan y examinan en ella; y aun se han hecho traducciones de folletos escritos por los mejores químicos, sobre esta sustancia, y sobre el valor de sus diferentes especies: uno de estos folletos estamos publicando en este periódico.

Los varios constitutivos de que se compone el huano, nos hacen creer que tenga mas aplicaciones, y se descubran con el tiempo nuevas utilidades para la humanidad, no solo en lo relativo a su conservacion y riqueza; si tambien a la curacion de sus dolencias. Mirando el huano con relacion al Perú ha servido para celebrar algunas transacciones, demandadas imperiosamente por nuestro crédito, que empezaba a resentirse de falta de pagos a los plazos cumplidos: ha servido tambien para socorrer la miseria de los infelices empleados, viudas y demas pensionistas de las arcas pú-

blicas: miseria consiguiente al mal estado en que dejan las revoluciones y las guerras domésticas, a las entradas fiscales en cualquier pais del mundo.

Cuando hemos dicho que el huano ha servido para dejar bien parado el crédito nacional; es en el concepto de que éste consiste en la confianza que el Gobierno de una nacion inspira, de que pagará sus deudas exactamente, para encontrar quienes le presten siempre que necesite. Esta confianza, como es sabido, se inspira cuando se establece un fondo que destina exclusiva y efectivamente para el pago de los acreedores. Nosotros creemos que el huano, manejado con economía y arreglo, como se está haciendo, sería bastante, aumentados los mercados, para hacer frente a toda la deuda interna y externa del Perú. ¡Feliz éste si nuestros cálculos no son equivocados! (Peruano N. 17)

MOVIMIENTO MERCANTIL DEL PUERTO DE ISLAY.

Razon detallada de los buques de comercio que entraron en el puerto de Islay durante el mes de Febrero de 1850.

Nacion.	Fecha de su entrada	Nombre del buque	Nombre del Capitan	Num. de toneladas.	Numero de tripulacion.	Nombre del último puerto de su salida	Naturaleza de su cargamento.	Observaciones.
Vapor Ingles	2	Ecuador	Mr. Pearson	270	47	Callao	Surtido	
Berg. Nacional	3	Dos amigos	Francisco Yencume	151	12	Pisco	Huano	
Vapor Ingles	6	Bolivia	Juan Willans	700	49	Valparaiso	Surtido	
Barca id.	9	Condeza de Minto	Mr. Alland	265	12	Arica	Salitre	
Id. id.	10	Tiner	Mr. Gardner	334	17	Iquique	Id.	
Id. id.	11	Horsburgh	Juan Cawcon	320	14	Id.	Id.	
Id. id.	12	Chusan	Mr. Price	482	18	Arica	Id.	
Vapor id.	17	Perú	Juan Hind	500	49	Callao	Surtido	
Barca Inglesa	17	Paramatha	Guillermo Bloufoud	400	17	Valparaiso	General	
Vapor Ingles	22	Ecuador	J. H. Pearson	270	48	Arica	Surtido	
Berg. Ingles	23	Alert	David Marin	171	10	Iquique	Salitre	
Corb. de S. M. B.	25	Champion	Juan M Hayes	14 cañ. "	130	Arica		De guerra
Total.....		12	12					

Razon detallada de los buques de comercio que salieron del puerto de Islay durante el mes de Febrero de 1850.

Nacion.	Fecha de su salida	Nombre del buque	Nombre del Capitan	Núm. de toneladas.	Numero de tripulacion.	Destino	Naturaleza de su Cargamento.	Observaciones.
Vapor Ingles	3	Ecuador	Mr. Pearson	270	47	Valparaiso	Surtido	
Id. id.	6	Bolivia	Juan Willans	700	49	Callao	Id.	
Id. Nacional	6	Rimac	Domingo Valle-Riestra	"	"	à su comision	"	De guerra
Berg. id.	8	Dimas Veloz	Pedro F. Maruza	200	12	Callao	164 bultos del Estado	
Id. id.	16	Dos amigos	Juan P. Rivera	151	12	Quilca y Callao	Frutos del pais	
Vapor Ingles	17	Perú	Juan Hind	500	49	Valparaiso	Surtido	
Id. id.	22	Ecuador	J. H. Pearson	270	48	Callao	Id.	
Barca Inglesa	23	Pikuik	Guillermo Grares	386	14	Arica	Lastre	
Frag. Inglesa	23	Tyner	Mr. Gardner	334	17	Valparaiso	Salitre y lana	
Barca Inglesa	23	Condeza de Minto	Mr. Alland	265	12	Liverpool	Id.	
Id. id.	24	Horsburgh	Juan Caw	320	14	Callao	Id.	
Bergantin id.	25	Alert	David Marin	171	10	Id.	Salitre	
Corb. de S. M. B.	27	Champion	Juan Hayes	14 cañ. "	130	Id.	"	De guerra
Barc. Inglesa	28	Chusan Price	Joseph Prici	484	18	Liverpool	Salitre y lana	
Total.....		14	14					

Josè R. Carreño.

PUERTO DE ISLAY.

DESPACHOS DE ADUANA.

FEBRERO 1º.

G. Gibbs y Compañia.

4 bultos c. u. con 40 piasas sarasas angostas a 18 rs. piasa, 5 id. c. u. con 50 id. a id., 2 id. c. u. con 50 gruesas hilo de algodon en carretillas de 100 ydas. dna. de 324 varas a 32 céntimos, 5 id. con 3794 ydas. cotin de algodon en todo a 10 céntimos vara, 2 id. libros en blanco c. u. con 2 qles. a 30 ps. qtal., 3 id. con 2326 ydas. genero de lana muy ordinario para trajes en todo de 29 pulgadas a 13 céntimos vara, 2 id. con 1491 ydas. id. ancho a 2 rs. vara, 2 id. con 1462 ydas. en todo id. a id., 9 barriles vino con 3 @ c. u. derecho fijo, 2 id. c. u. con 50 dnas. medias de algodon a 20

rs. dna. 13 id. con 12480 ydas. genero listado para camisas en todo sarasas anchas a 13 céntimos vara V. Z.

T. Maclaughlin.

10 bultos hilo blanco en obillos con 120 libros c. u. a 57 céntimos libra V. Z.

FEBRERO 4.

J. P. Rivera.

1 cajon cristaleria con 1 ½ qles. a 7 \$ qtal. V. Z.

M. Tejeda.

13 fardos c. u. con 800 ydas. de tocuvo de 34 pulgadas de ancho a 8 céntimos vara V. Z.

FEBRERO 6.

G. Gibbs y Compañia.

Embarcó en el vapor Bolivia con destino al extranjero 400 \$ fuertes V. R.

Mariano P. Villanueva.

Id. en id. con destino al extranjero

227 onzas oro en pasta V. R.

L. Brailly y Ca.

Id. en id. con igual destino 791 marcos plata piña, 308 marcos id. chafalonia, 41 onzas 7 adarnes oro en pasta 675 \$ fuertes V. R.

D. Bowman.

Id. en id. con destino al Callao 1717 \$ en moneda sencilla V. R.

M. Riglos.

Id. en id. con id. 200 \$ id. V. R.

FEBRERO 7.

M. C. Vargas.

4987 lampas libre V. Z.

G. Gibbs y Ca.

300 dnas. lampas libre V. Z.

FEBRERO 8.

G. Harmsen.

100 jabas losa con 1050 pies en todo a

8 rs. pie, 2 cajones porcelana con 10 pies en todo a 2 \$ pie, 10 frascos azogue libre, 4 bultos canela c. u. con 80 libras neto a 9 \$ qtal. por ser canelon, 5 id. clavos de comer con 5 qles. todo a 25 \$ qtal. V. Z.

*Jack hermanos y Ca.*

3609 lampas. libre V. Z.

*J. Ward.*

4878 lampas libre. V. Z.

FEBRERO 9.

*Jack hermanos y Ca.*

2 cajones sombreros sin hormar con 99 en e. u. a 2 ps. dna. 12 cajones vino c. u. con 1 dna. derecho fijo, 2 cajones medias de algodón con 60 dnas. todo a 20 rs. dna., 1 cajon con 22 dnas. quitasoles chicos de algodón a 6 \$ dna., 6 id. jaboncillos c. u. con 1 qtal. a 25 ps. qtal., 2 id. con 20 dnas. polvos de selis c. u. a 3 ps. dna., 2 id. de soda con 20 dnas. c. u. a id. 1 id. lacre con 40 libras a 6 rs. libra, 8 libras obleas a 1 peso libra, 1 cajon con 3 catres de fierro angostos a 35 ps. c. u., 1 id. muestras de merceria en 12 ps. 20 farditos generos blancos de algodón con 15729 ydas. en todo, es decir 2000 ydas. de 34 pulgadas a 9  $\frac{1}{2}$  centimos vara y 13729 ydas. de 30 pulgadas a 8  $\frac{1}{2}$  centimos vara, 11 fardos bayetillas fajuelas con 54 piezas en todo a 22 ps. pieza, 4 cajones tipos de imprenta libre V. Z.

*M. Riglos.*

4 sacos cominos con 1 qtal. c. u. a 5 ps. qtal., 4 pellones torcidos a 5 \$ c. u., 2 cajones libros impresos a 60 ps. c. u. V. Z.

FEBRERO 14.

*Jack hermanos y Ca.*

12 fardos con 148 piezas bayetillas en todo fajuelas a 22 ps. pieza, 29 fardos paño con 3120 ydas. en todo a 2 \$ vara, 6 id. género de lana para levitas con 1379 ydas. en todo casinete a 38 centimos vara, 1 cajoncito con 31 dnas. mitones de seda a 20 rs. dna., 1 id. género mezclado para chalecos, con algodón y seda y 433 ydas. a 4 rs. vara, 3 cajones de lana y algodón con 19 dnas. en todo de 1  $\frac{1}{2}$  vara a 2 rs. dna., 12 fardos listados ó guingas tramadas con 10400 ydas. en todo a 10 centimos vara, 32 fdos. paño con 3330 ydas. en todo a 2 ps. vara, 35 bultos con 1048 ydas. casimir a 6 rs. vara, y 6800 ydas. casinete a 38 centimos vara, 4 id. con 24 id. bayetillas con 72 piezas en todo fajuelas a 22 \$ pieza, 46 farditos guingas con 43200 ydas. en todo a 7 centimos vara, 72 farditos y 144 piezas en todo bayetas de dos frisas a 30 ps. pieza, 17 fardos florentinas ó género ordinario de algodón para chamarras con 8091 ydas. en todo a 10 centimos vara, 5 cajoncitos blondas de algodón con 16526 ydas. en todo a 7 centimos vara, 2 fardos género de lana para forros con 340 ydas. angosto a 13 centimos vara, 3 cajoncitos cintas de algodón con 150 dnas. a 38 centimos dna., 1 cajon hilo blanco con 100 libras a 38 centimos libra, 1 id. con 20 libras trencitas de lana a 14 rs. libra, 35 id. grecas y borlas de seda con 20 libras a 7 \$ libra, 4 fardos crudos con 5608 ydas. en todo a 9 centimos vara, 1 id. hilo de acarreto con 6 @ a 5 \$ qtal., 5 cajones con 1602 ydas. genero de algodón listado tramado a 10 centimos vara, 9 bultos para narices de algodón con 1131 dnas. en todo a 88 centimos dna., 4 barriles pintura c. u. con 1 @ para consumo del puerto a 10 \$ qtal. V. Z.

*Guillermo Gibbs y Compañia.*

6 bultos con 50 piezas sarasas angostas a 18 rs. pieza, 4 id. c. u. con 150 cortes de trajes de holan estampados a 12 \$ dna., 2 id. c. u. 50 piezas sarasas angostas a 18 rs. pieza, 1 id. con 1320 ydas. gasa de lana angosta a 13 centimos vara, 3 bultos c. u. con 4 id. y 48 piezas en todo cien hilos a 30 \$ pieza 11 id. con 6120 ydas. panas en todo a 20 centimos vara, 1 id. con 2 farditos con 100 piezas holandillas de 24 ydas. cada pieza a 9 centimos vara, 4 id. c. u. 50 piezas sarasas angostas a 18 rs. pieza, 1 id. con 1200 ydas. sarasas anchas a 13 centimos vara, 1 id. con 180 ydas. cacinete a 38 centimos vara V. Z.

*G. Gibbs y Compañia.*

6 bultos c. u. 50 piezas sarasas angostas a 18 rs. pieza, 4 id. c. u. con 150 cortes de traje de holan estampados a 12 \$ dna., 2 id. c. u. 50 piezas sarasas angostas a 18 rs. pieza, 1 id. con 130020 ydas. gasa de lana en todo angosta a 13 centimos vara, 12 farditos c. u. con 4 piezas bayetillas cien hilos a 30 \$ pieza, 11 id. con 6120 ydas. panas en todo a 20 centimos vara, 1 fardo con 100 piezas en todo holandillas de 24 ydas. cada pieza a 9 centimos vara, 4 id. c. u. con 50 piezas sarasas angostas a 18 rs. pieza, 1 id. con 200 ydas. sarasas anchas a 13 centimos vara, 1 id. con 180 ydas. cacinete a 38 centimos vara V. Z.

*J. Ward.*

Embarcó en la B. Inglesa Tiner con destino al extranjero 7 cueros de vaca V. R.

*M. Ibarra.*

16 jabas losa con 96 pies en todo a 8 rs. pie V. Z.

FEBRERO 15.

*T. Maclaughlin.*

3 cajones juguetes ordinarios para niños a 20 \$ cajon, 2 id. con 2 pianos a 300 ps. c. u., 15 carpétas vacias c. u. a 2 \$, 14 costureros vacios a 8 rs. c. u., 2 violines a 3 \$ c. u., 4 fardos c. u. con 50 piezas quimon a 18 pieza, 10 cajones c. u. con 120 libras hilo de algodón en obillos a 57 centimos libra, 5 id. c. u. con 40 gruesas hilo en carretilla de 100 ydas. dna. de carretas de 324 varas a 32 centimos, 4 id. género de lana para trajes con 132 piezas y 3800 ydas. en todo ancho a 2 rs. vara, 2 barriles vino c. u. con 3 @ neto derecho fijo, 1 cajon con 12 chalets tul de algodón c. u. a 2 ps., 40 pañoletas de velillo de algodón a 3 ps. dna., 22 cortes de traje id. de velillo a 4 ps. c. u., 16 pañuelones para taparse de 7 cuartas a 10 rs. c. u. V. Z.

FEBRERO 16.

*J. Ward.*

Embarcó en la B. Y. Horsbrugh con destino al extranjero 46 cueros de vaca V. R.

*Marcos Salas.*

Id. en el B. N. Des Amigos con destino al Callao 2900 ps. en moneda sencilla V. R.

*M. C. Vargas.*

4 cajones c. u. con 5 @ c. u. alambre de fierro a 10 ps. qtal., 4 barriles clavos c. u. de 6 @ para herraduras a 18 ps. qtal., 1 cajon con 250 millares agujas a 63 centimos millar, 1 id. con 24 dnas. tijeras ordinarias a 188 centimos dna., 5 id. c. u. con 40 dnas. candados de viuda a 6 rs. dna., 4 atados con 50 dnas. hoces libre de derechos, 1 cajon con 24 dnas. cucharas de metal a 6 ps. gruesa, 26 dnas. tijeras ordinarias a 188 centimos dna., 100 jabas de losa con 847 pies en todo a 8 rs. pie V. Z.

*T. Maclaughlin.*

10 barriles vino jerez con 3 @ neto c. u. derecho fijo V. Z.

*C. G. Schutt y Ca.*

36 farditos fajuelas con 144 piezas en todo a 22 ps. pieza V. Z.

FEBRERO 17.

*El mismo.*

Embarcó en el vapor Perú con destino al extranjero 121 onzas 2 adarnes oro en pasta V. R.

*G. Gibbs y Ca.*

Reembarcó en el vapor Perú con destino a Valparaiso 3 bultos con 384 ydas. paño en todo V. Z. y R.

FEBRERO 18.

*D. Bowman.*

1 tercio con 50 piezas sarasas a 18 rs. pieza, 2 id. con id. a id., 1 id. con 52 piezas id. a id., 1 fardo con 4 tercios tocuyos con 3040 ydas. en todo angosto a 6 centimos vara, 5 tercios genero blanco de algodón con 2678 ydas. en todo a 8 centimos vara V. Z.

*Jack hermanos y Ca.*

12 fardos género de algodón para pan-

talones con 4188 ydas. en todo dril a 16 centimos vara V. Z.

*G. Gibbs y Ca.*

2 bultos e. u. con 3 dnas. vino derecho fijo, 6 id. con 472 piezas breñañas en todo a 20 rs. pieza, 1 id. con 158 ydas. género para ponchos de lana a 10 rs. vara V. Z.

FEBRERO 21.

*D. Valdivia.*

Embarcó en el vapor Ecuador con destino al Callao 1000 ps. en moneda sencilla V. R.

*M. Vargas.*

Id. en id. con igual destino 11500 ps. en sencillo, 54 onzas oro en pasta, 40 id. selladas V. R.

FEBRERO 22.

*D. Bowman.*

Embarcó en la B. Y. Condeza de Minto con destino al extranjero 1291 fardos de lana de alpaca con 3 @ c. u. V. Z.

*G. Harmsen.*

29 sacos cocos con 32 qles. en todo a 4 ps. qtal., 16 id. almendras con 16 id. a 18 ps. qtal., 23 id. nueces con 30 id. a 3 ps. qtal., 200 tablas de alerce a 8 ps. el 100, 100 barrilitos de galleta ordinaria con 10 qles. todo a 14 rs. qtal., 9 sacos siruelas con 12 qles. en todo a 3 ps. qtal., 1 id. canchalagua con 40 libras a 16 centimos libra, 4 id. lentejas con 6 qles. a 6 ps. id., 2 id. aluceña con 6 @ a 3 ps. 4 rs. qtal., 12 id. guindas con 16 qles. a 6 ps. id., 20 id. cominos con 30 qles. a 5 ps. id., 10 fardos hilo acarreto con 15 qles. a 5 ps. qtal.

FEBRERO 23.

*L. Braillar.*

Embarcó en la B. Y. Horsbrugh con destino al extranjero 112 onzas 11 adarnes oro en pasta V. R.

*G. Gibbs y Compañia.*

Id. en id. con igual destino 610 marcos 5 onzas plata piña, 204 marcos 7 onzas id. chafalonía, 115 onzas 4 adarnes oro en pasta, 1847 ps. fuertes V. R.

*C. G. Schutt y Ca.*

Id. en la B. Y. Tiber con igual destino 15 marcos plata chafalonía, 11 onzas de oro en pasta V. R.

*J. Ward.*

Embarcó en la B. Y. Tiber con destino al extranjero 2050 fardos lana de oveja c. u. de 2  $\frac{1}{2}$  @, 21 surrones cascarilla c. u. con 6 arrobas V. R.

*G. Gibbs y Ca.*

Embarcó en la B. Y. Horsbrugh con destino al Callao 24000 ps. en moneda sencilla V. R.

*C. G. Schutt y Compañia.*

Embarcó en la B. Y. Tiber con destino al extranjero 28 surrones de cascarilla con 6 arrobas c. u. V. R.

*J. Ward.*

Id. en la B. Y. Horsbrugh con destino al extranjero 1194 fardos lana de oveja de 2  $\frac{1}{2}$  arrobas c. u., 650 fardos lana de alpaca de 2  $\frac{1}{2}$  arrobas c. u. V. R.

(Concluirá.)

## AVISO.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Manuel Moscoso, calle del Puente, y para sangrador al maestro D. Bartolomé Delgado, calle de la Compañia.

Secretaria de la Intendencia de policia. Arequipa 16 de Marzo de 1850.—Gregorio Cornejo—Secretario.

FEBRERO 26.

J. Ward.

12 tablas de pino c. u. a 53 céntimos V. Z.

FEBRERO 27.

Jack hermanos y Ca.

50 jabas losa con 450 pies cúbicos en todo a 8 rs. pie V. Z.

G. Gibbs y Ca.

12 bultos con 6497 ydas. género de al-

godon para pantalones en todo a 16 céntimos vara, 1 id. con 200 piezas mahona a 38 céntimos pieza V. Z.

M. C. Vargas.

60 sestos con 50 dnas. en todo peroles de fierro con 75 qles. todo a 8 ps. qtal., 5 cajones con 6 alambiques y sus útiles libre V. Z.

J. Velatin.

100 tablas de pino c. u. a 53 céntimos V. Z.

A. Soto.

12 cajones té con 354 libras todo derecho fijo V. Z.

D. Bowman.

Embarcò en la B. Y. Chusan con destino al extranjero 995 fardos lana de alpaca, 145 id. de oveja, 235 surrones cascari-lla V. R.

Islay Febrero 28 de 1850.—R. de la Rosa.

Razon de las cantidades amortizadas en el presente mes.

1850.	BUEÑOS DIRECTOS.	N.º de ins-cripcion.	N.º origina-rios.	Reformas.	AMORTIZACIONES.		TOTAL.
					Billetes.	Cédulas de reconocim <sup>o</sup>	
Febrero.	1º Da. Jesus Bedoya.....	747	2197	.....	113 5	.....	113 5
	1º D. Clemente Ramos.....	1834	977	.....	62 2 ½	.....	62 2 ½
	8 D. Antonio Velasquez.....	2736	6145	.....	28 1	.....	28 1
	9 Idem.....	2736	6145	.....	92 4 ½	.....	92 4 ½
	14 D. Manuel Huerta.....	1847	6052	.....	560 1	.....	560 1
	14 D. Antonio Velasquez.....	2736	6145	.....	262 5	.....	262 5
	14 Da. Jesus Bedoya.....	747	2197	.....	123 5	.....	123 5
	14 D. Antonio Velasquez.....	2736	6145	.....	2 1 ½	.....	2 1 ½
	15 D. Clemente Ramos.....	2834	977	.....	81 1	.....	81 1
	16 D. Salvador Soyer.....	1842	2709	.....	50 2	.....	50 2
	16 D. Clemente Ramos.....	1834	977	.....	5 5 ½	.....	5 5 ½
	16 D. Buenaventura Palma.....	723	3195	.....	72 7	.....	72 7
	18 D. Antonio Velasquez.....	2736	6145	.....	23 6 ½	.....	23 6 ½
	18 Idem.....	2736	6145	.....	16 5	.....	16 5
	19 Da. Jesus Bedoya.....	747	2197	.....	32	.....	32
	23 Idem.....	747	2197	.....	13 6 ½	.....	13 6 ½
	27 D. Antonio Velasquez.....	2736	6145	.....	10 3	.....	10 3
	Total.....				1551 6		1551 6

Aduana principal de Islai Febrero 28 de 1850—Manuel R. de la Rosa.—Manuel Villena.

CONDUCTA DEL GOBIERNO EN LA CUESTION ELECCIONARIA.

En los periódicos de estos dias se han dirigido contra el Gobierno algunas recriminaciones, acusándolo de parcial en la cuestion eleccionaria que se ajita con calor en la República. El bando publicado el 17 del corriente, (Febrero) que tuvo por objeto evitar nulidades, y aplacar la efervescencia de las pasiones, ha sido tambien criticado; pero todo con injusticia. S. E. el General Presidente, se propuso, conforme a sus deberes, mostrarse indiferente en la polémica, y así lo ha verificado para dar una lección practica del respeto que deben profesar los gobiernos a la libertad del ciudadano, al ejercer el derecho del sufragio.

Los individuos de los partidos, se han reunido libremente en diversos lugares para discutir los medios de asegurar la eleccion. Cuando el Gobierno vió que se recalentaban las pasiones, que al formar las mesas electorales se preparaban aquellos a ofenderse, dictó para evitar desastres, las medidas que juzgó convenientes, y que estaban en la esfera de sus atribuciones constitucionales. Que no se abriesen los lugares destinados para la votacion hasta la hora de verificarse ésta, que la fuerza armada se situase en la plaza mayor para respeto, que al tiempo de emitir los sufragios se registrase a los votantes por un agente de policía; he aquí todo lo que el Gobierno ha hecho y podido hacer, para conservar el orden público.

Advirtamos al formar nuestros juicios sobre el particular, que la lei, por proteger la libertad del ciudadano,

ata las manos del Gobierno y de los demas funcionarios para intervenir directa ó indirectamente en las elecciones. "Los funcionarios políticos y militares, dice la lei novisima, que intervinieren de cualquier modo en los actos electorales, quedan sujetos a la pérdida de sus empleos y de la ciudadanía, inmediatamente que se pruebe de un modo legal el hecho de la intervencion." Y decimos que ata las manos, porque algunos han acusado al Gobierno de indiferencia al ver que no evitó la contienda del 17 en esta capital. Si hubiera hecho mas de lo que hizo, el partido que perdió lo hubiera acusado por el contrario de infractor, porque, contra lo dispuesto en la lei, habia puesto su planta en el campo electoral.

Preciso es suponer al General Castilla ajeno de patriotismo y sentimientos de humanidad para que se gozase en los desastres de los ciudadanos, que al fin son hermanos suyos. Es preciso mas, suponerlo sin corazon; pues no pudiendo ménos de ceder en méngua del pais acontecimientos como los del 17, el que se goza en ellos no es patriota, ni hombre; es una fiera. Al Gobierno ha sucedido lo que a todos los hombres sensatos de Lima; a saber, que han visto con sentimiento los procedimientos poco conformes a la lei que se han empleado. Se suele traer en apoyo lo que hacen en las elecciones los hombres de los países cultos; pero aun cuando es cierto, que los candidatos presentan en ellos programas, arengan, y aun emplean el dinero para comprar sufragios; pocos ejemplos hai de que a la hora de votar se riña y se asesine.

El General Castilla y sus Minis-

tros, tienen, como hombres de orden, la conviccion de que para ser republicanos, es necesario ser libres; pero esta libertad debe ser con sujecion a las leyes. Por lo mismo reprueban en su corazon las hostilidades de los partidos, supuesto que esas hostilidades destruyen indefectiblemente la libertad de estos mismos y la de todos.

El bando del 17 no ha protejido con la fuerza pública la obra de la fuerza privada. Debió restringirse a lo que se restringió: esto es a ordenar, que en aquellas parroquias donde se hubiesen estado observando las disposiciones de la lei reglamentaria, sin la concurrencia de gente armada, continuasen los ciudadanos en el pleno y pacífico ejercicio de sus derechos electorales: y que en aquellas en que, con infraccion de las leyes, y con ataque directo a la libertad de los ciudadanos, interviniesen individuos con cualquiera clase de armas, los jueces de paz suspendiesen el acto hasta el 22 del corriente. Supongamos que el bando no se hubiese limitado a esto, sino a decir indistintamente de nulidad de las mesas ya formadas a su publicacion: ¿no es verdad que en éste caso se hubieran quejado, con razon, los ciudadanos que las habian formado, diciendo, que el Gobierno se ingería y abusaba?

Pero donde mas se manifiesta la imparcialidad del Gobierno es en el artículo 4º del decreto que se critica. "Todos los individuos, dice, que se consideren agraviados por no haberse observado las disposiciones de la lei reglamentaria, con respecto al registro civil, ó por haber sido rechazados con jente armada, tienen su derecho expedito

para reclamar conforme a la misma lei ante quien corresponda." Verdad es, que se le han dirijido algunas protestas; pero es tambien cierto que por el artículo 43 de la citada lei, no toca al Gobierno conocer en estos asuntos; pues dice dicho artículo, "Toda cuestion relativa a los actos de los colegios parroquiales, será resuelta por el colegio de provincia."

Concluiremos, pues advirtiendo, que no hai razon para negar al General Castilla el honor de haber permanecido y permanecer en su situacion legal en la cuestion eleccionaria, y de haber tomado las únicas medidas que podia conforme a las leyes para evitar desórdenes, que si no han sido evitados por completo deben atribuirse exclusivamente a sus autores.

(El Peruano num. 18.)

#### CONDUCTA DEL G. CASTILLA.

Entre las varias e inmerecidas calumnias que el espíritu de discordia ha lanzado en estos últimos dias contra el Ilustre General Castilla, ninguna participa de un carácter mas injusto y malicioso que aquella en que se le supone con pretensiones a la continuacion del mando supremo de la República. Los autores de esta incendiaria invencion no tienen, sin duda, otro objeto que el de perturbar el orden público, para lograr, en medio del tumulto de los trastornos que pudieran ocasionar, proyectos que en el estado regular serian inverificables. El amor a la justicia, el anhelo que tenemos por el bien de esta desgraciada patria, y el temor de que se nos eche en cara la fea mancha de ingratos, nos impone el sagrado deber de recordar a nuestros compatriotas las constantes e inequívocas pruebas de obediencia a la Constitucion y a las leyes, que así en ésta como en otras épocas ha dado el General Castilla.

El art. 78 de la Constitucion que prohíbe la reeleccion del Presidente de la República para el próximo periodo de su mando, por cuanto sería muy facil poner en ejercicio los numerosos medios de influencia que le proporciona el poder, ha sido y será siempre mirado por el General Castilla como una precaucion sabia, necesaria, indispensable, para el sostenimiento del orden público y de las garantías de los ciudadanos: y jamás ha intentado ni intentará quebrantarlo, ni podrán sus enemigos presentar un solo hecho que no tienda a probar todo lo contrario.

Consagrado el General Castilla a la causa de la República desde que se enarbó el estandarte de la independencia, no ha dejado de servir la causa de la libertad y de las leyes, hasta dar por feliz resultado de sus patrióticas fatigas, de sus heróicos esfuerzos, la paz y tranquilidad que por la primera vez han visto reinar largo tiempo los ciudadanos. ¡Y es la calumnia el regalo con que se quiere galardonar sus servicios y los bienes hechos a la patria! Este es el medio mas seguro de extinguir el patriotismo, y el ménos adecuado para producir héroes en nuestro suelo.

Cualquiera que examine con imparcialidad la conducta que siempre ha observado el General Castilla, no podrá

hallar en ella hecho alguno que no sea una prueba manifiesta de que su intencion ha sido permanecer fiel a la República y a la Constitucion, para cuyo sostenimiento y respetabilidad ha hecho incalculables sacrificios. Con el mas esmerado respeto a las leyes, y a fin de no comprometer los intereses generales de la patria, se ha mantenido en la actual lucha eleccionaria con la neutralidad que debe reservarse un Juez; sin olvidar, ni por un momento, que la eleccion del primer magistrado de la Nacion es el mas augusto, el mas importante de los actos del ciudadano.

El General Castilla es y ha sido el constante protector de la Constitucion: no quiere ser el instrumento de ninguna candidatura; quiere obrar como Jefe de la Nacion no como partidario. ¿Ni cómo querría manchar los gloriosos títulos que tiene al reconocimiento nacional con actos ilegales que siempre ha combatido con infatigable constancia?

Aunque respecto a los candidatos tuviese simpatias y repugnancias individuales, solo debería dar cuenta de ello a Dios y a su conciencia, sin que por estos personales sentimientos pueda suponerse culpa, pues como hombre y ciudadano es muy natural que sienta el mismo interés que sus conciudadanos en el feliz éxito de las elecciones. Pero ¿dónde está la prueba de que él quiere para sí lo que conoce que marcharía sus laureles, porque la lei se lo niega? Siendo la libertad de sufragio el alma de toda la República, ha creído indispensable abstenerse de actos que habrían indudablemente influido en el resultado de las elecciones; y que quien sabe la clase de sofismas a que habrían dado lugar en caso de que hubiese empleado los medios por cuya omision claman hoy dia con tan siniestras intenciones.

El General Castilla va a tener muy pronto la gloriosa oportunidad de convencer a sus enemigos, que es un patriota desinteresado, sumiso a la Constitucion, a este código que ha hecho revivir mas de dos veces: va a tener la espléndida ocasion de confundir a sus acusadores, de hacerles ver que son injustos, apasionados: va a probarles que en calidad de Jefe de la Nacion, se considera obligado mas que nadie a respetar la carta: va a hacer solemnemente esta declaracion, que pondrá a sus gratuitos detractores en la vergonzosa necesidad de confesar que lo habian calumniado al juzgarlo con tanta ligereza como injusticia: va a dar este ejemplo de laudable abnegacion que coronará con inmarcesible gloria la época de su mando.

Va a decirles como Cavaignac, "Prêt à rentrer au rang de simple citoyen, je reporterai au milieu de vous ce souvenir civique de n'avoir, dans ces graves épreuves, repris rien a la liberté, et c'est ainsi que je pourrai laisser un exemple a quiconque pourra être a son tour appelé a remplir d'aussi graves devoirs".

Cavaignac.

"Pronto a volver al rango de simple ciudadano, llevaré entre vosotros aquel recuerdo cívico de que en estos graves ensayos no tomé nada de la libertad, y así podré legar un ejemplo a

cualquiera que pueda ser llamado a su tiempo a llenar tan importantes deberes."

Sus actuales esfuerzos se reducen a allanar las dificultades, no a crearlas; a facilitar la solucion de ellas en el porvenir, no a complicarlas: él ejecutará lo que la mayoría de la nacion resuelva: dará fuerza a ésta expresion general para resistir a todas las exigencias impacientes, excesivas, prematuras: tal ha sido su invariable conducta en las pasadas convulsiones políticas, cuando el polvo revolucionario envolvía la patria y sofocaba las libertades públicas: tal será la que observe en lo sucesivo.

(El Peruano N. 20.)

#### VARIETADES.

#### CONVERSACION

De Napoleon con el General Bertran sobre la divinidad de Jesu-Cristo.

Verdad es que Cristo propone a nuestra fé una série de misterios. Manda con autoridad, sin mas razon que esta terrible palabra: "soi Dios." Meneester es sin duda la fé respecto de este artículo, del cual derivan los demas. Pero admitido una vez el carácter de la divinidad de Jesu-Cristo, la doctrina cristiana se presenta con la precision y claridad del álgebra, y fuerza es reconocer entónces el encadenamiento y la unidad de una ciencia.

Apoyada en la Biblia ésta doctrina, sirve a explicar mejor las tradiciones del mundo, las aclara, y los demas dogmas se unen a ella como los eslabones de una misma cadena. La existencia de Cristo es de un extremo a otro, y en ello convengo, un tejido misterioso, pero éste misterio presenta dificultades que todas las existencias encierran en sí; rechazad el mundo, y el mundo se convierte en un enigma: aceptadlo, y hallareis la solucion de la historia del hombre.

El cristianismo es superior con ventaja a todas las filosofías y a todas las religiones. Los cristianos no se alucinan acerca de la naturaleza de las cosas. No puede hacerse el cargo que a los idiólogos que han creído resolver el grande enigma de las cuestiones teológicas con vanas disertaciones acerca de tan eminentes objetos. Insensatos cuya locura se parece a la del niño que quiere tocar el cielo con la mano, o que pide la luna como un juguete. El cristianismo dice con su sencillez: "Ningun hombre ha visto a Dios sino Dios." Dios ha revelado lo que era; su revelacion es un misterio que ni su espíritu ni su razon son capaces de concebir. Pero puesto que Dios ha hablado, fuerza es creer en él. Esto es sumamente sensato.

El evangelio encierra una virtud secreta, una eficacia tal, cierto fuego que obra sobre nuestros entendimientos y halaga nuestro corazon: goza el hombre meditando en él igual deleite que al contemplar el cielo. No es un libro, es un ser animado, dotado de una fuerza y poderio tal, que vence cuanto se opone a su expansion. Helo aquí encima de esta mesa ese libro admirable (el Emperador lo tocó con respeto); no me canso de leerlo cada dia y siempre con igual placer.

Jesu-Cristo no varia; nunca vacila en su doctrina, y la menor afirmacion suya está marcada de un sello tan simple y profundo, que tanto el ignorante como el sábio se sienten enajenados, por poco que piensen.

En ninguna parte se halla una sèrie de ideas tan bellas, tan morales, las cuales vèñse desfinar como los batallones de la milicia celeste, produciendo en nuestra alma el encanto que a la vista ofrece la infinita estension del firmamento resplandeciente de luz durante una hermosa noche de verano.

No solo está preocupado nuestro espíritu por su lectura, sino dominado y no corre nuestra alma ningun riesgo de estraviarse en este libro.

Dueño una vez el Evangelio de nuestro espíritu, acaba por cautivar nuestro corazon. Dios mismo es nuestro amigo, nuestro padre, y realmente nuestro Dios. Una madre no ama con mas ternura a su hijo. El alma arrebatada por las bellezas del Evangelio, ya no es dueña de sí. Dios se apodera de ella, dirige sus pensamientos, todas sus facultades, en una palabra, hácela suya.

¡Qué prueba de la divinidad de Cristo! Con un imperio tan absoluto solo tiene por objeto la mejora espiritual de los individuos, la pureza de la conciencia, la union de lo verdadero, la santidad de alma.

En fin, y este es mi último argumento, no hay Dios en el cielo, si un hombre ha podido concebir y ejecutar con éxito el inmenso designio de arrebatarse para sí el culto supremo, usurpando el nombre de Dios; Jesus es el único que se ha atrevido a hacerlo, el único que haya dicho de sí de un modo claro y sin vacilar: "Soy Dios," lo cual dista mucho de esta otra afirmacion: "Soy un Dios, hay Dioses." La historia no hace mencion de otro individuo que se haya calificado a sí mismo con el título de Dios en sentido absoluto. La fábula no refiere tampoco en ninguna parte que Júpiter ni los demas dioses se hubiesen divinizado a sí mismos, pues hubiese sido el colmo del orgullo y una monstruosa extravagancia. Hicieronlo más tarde los herederos de los primeros dèspotas. Siendo los hombres todos oriundos de una misma raza, bien pudo Alejandro llamarse hijo de Júpiter; pero burlóse toda la Grecia de esta supercheria, y el apoteosis de los emperadores romanos nunca fué considerado como cosa seria por el pueblo. Mahoma y Confucio declaráronse simplemente agentes de la divinidad. La diosa Ejeria no es mas que la inspiracion personificada hija de la soledad de los bosques. Los Bramas de la India son una invencion fisiológica.

¡Cómo, pues un judío, cuya existencia histórica es mas notoria que la de las mismas cosas de los tiempos en que vivió, solo, hijo de un carpintero, dáse a sí mismo desde un principio el nombre de Dios y ser perfecto, abrogándose culto y adoracion? Forma ese culto con sus propias manos, no con piedras, sino con hombres. Admiranse las conquistas de Alejandro: pues bien, hè aquí un conquistador que conquista en su provecho, no a una nacion, sino a la especie humana. ¡Qué milagro! El alma humana con todas sus facultades

conviértese en una parte de la existencia de Cristo.

¡Y cómo? por un prodigio superior a todo. Quiere el amor de los hombres, lo mas difícil de conseguir, lo que el sábio pide en vano a sus amigos, un padre a sus hijos, una esposa a su esposo, un hermano a su hermano, en una palabra, el corazon; esto pide Cristo para sí, pídelo abiertamente y logra alcanzarlo mui luego. Hé aquí la prueba de su divinidad. Alejandro, Cèsar, Annibal, Luis XIV no lo han logrado a pesar de su jènio. Conquistaron el mundo y no han podido crearse un amigo. Soy el único quizás en esta época que amo a Cèsar y Annibal. El gran Luis XIV, a pesar de haber alcanzado tanta gloria para la Francia, carecia de un amigo en su reino y hasta en su familia.

Verdad es que amamos a nuestros hijos: ¿por qué motivo? Porque obedecemos a un instinto de la naturaleza, a una voluntad suprema, a una necesidad que los mismos animales reconocen y satisfacen. Pero ¿cuantos hijos hai que se muestran insensibles a nuestras caricias y desvelos! ¿Cuantos hijos ingratos! ¿Sus mismos hijos de U., General, está U. seguro que le quieren? U. si que les ama, mas no sabe U. ciertamente si ellos le corresponden. Ni los beneficios que les haga U., ni la naturaleza misma, podrán inspirarles el amor de los cristianos hácia Dios. Si dejase U. de existir ahora, sus hijos se acordarian de U., sin duda, de vez en cuando, gastando el caudal que heredaran, y sus nietos sabrian apenas que habia U. existido... Sin embargo, es U. el General Bertran, y estamos aquí en una isla, y no tiene U. mas consuelo que la vista de su familia!...

Habla Cristo, y al punto las jeneraciones todas son suyas, le pertenecen, están ligadas a él por vínculos mas estrechos que los de la sangre, por una union mas íntima é indisoluble. Enciende la llama de un amor que apaga el amor de sí mismo, que se sobrepone a cualquier otro amor.

¿Quién no reconoce en este milagro de su voluntad el verbo creador del mundo?

Los fundadores de relijiones ni siquiera tuvieron la idea de este amor místico que forma la esencia del cristianismo bajo el bello nombre de caridad. No lo hicieron, porque sabian que sería estrellarse en una roca. Semejante conato "hacerse amar," no produce otro efecto que el de revelar la impotencia humana.

El reinado de la caridad es indudablemente el milagro mayor de Cristo. El solo ha podido elevar el corazon del hombre hasta lo invisible, hasta el sacrificio del tiempo. El solo creando ese sacrificio, ha creado un vínculo entre el cielo y la tierra.

Cuantos creen sinceramente en él, experimentan ese amor admirable, sobrenatural, supremo, ese fenómeno inesplicable a los ojos de la razon y de la inteligencia humana; fuego divino, obsequio de ese nuevo Prometeo, y cuya fuerza y duracion no puede el tiempo, ese gran destructor, ni disminuir ni fijar. Por mi parte, yo, Napoleon, nada admiro tanto, porque en esto he pensa-

do mucho. Nada, no por cierto, pruébame tanto la divinidad de Cristo.

He logrado encender las pasiones de millares de hombres que morian por mí. Dios me libre de establecer un paralelo entre el entusiasmo del soldado de la caridad cristiana, cosas tan diferentes como las causas que las producen.

Pero de todos modos mi presencia era indispensable, la electricidad de mis miradas, el acento de mi voz, todo esto en fin era menester para encender el fuego sagrado en el pecho de los que me obedecían. Poseo, sin duda, el secreto de este májico poder, pero soy incapaz de transmitirlo a nadie; ninguno de mis Generales pudo recibirlo ni adivinarlo; ni tengo tampoco facultad suficiente para eternizar mi nombre, ni el amor de mi fortuna en los corazones, ni de hacer prodigios sin el concurso de la materia.

Ahora que estoy en Santa Elena..... Ahora que estoy solo y clavado en esta roca, ¿quién pelea ni conquista reinos en mi nombre? ¿Dónde están los cortesanos de mi fortuna? ¿Quién piensa en mí? ¿Quién se mueve por mí en Europa? ¿Dónde están mis amigos? Si, dos ó tres..... vosotros cuya fidelidad os hará inmortales, sois los únicos que habeis partido mi cautiverio.

(El Emperador dió a estas palabras un acento de melancólica ironía y de profunda tristeza.)

Si, mi vida ha tenido el brillo de una diadema, he gozado de la soberanía, y la vida de U., Bertran, reflejó ese esplendor, asi como la cúpula del palacio de los inválidos dorada por mí refleja los rayos del sol..... Pero sobrevinieron las desgracias y el oro ha desaparecido poco a poco. El vendabal y los sinsabores de que soy víctima, acabarán pronto con lo que queda; ya no somos sino plomo, General, y en breve nada....

¡Este es el destino de los grandes varones!..... el de Cèsar y de Alejandro..... y nadie se acuerda de nosotros... El nombre de un guerrero ilustre ó de un emperador sirve más tarde de testo en las escuelas, y nuestras hazañas están sujetas a la férula de un pedagogo que nos insulta ó nos alaba.

¿Cuantos juicios distintos acerca del gran Luis XIV! Apenas acababa de morir, cuando todos le abandonaron y quedó solo en su dormitorio de Versalles. Fué quizás objeto de burla para sus cortesanos. Ya no era mas que cadaver é inminente corrupcion. En breve ésta será mi suerte, y vuelto a la tierra será mi cuerpo presa de los gusanos.

¡Hé aquí el próximo destino del gran Napoleon!

¡Que abismo entre mi mísera fortuna y el reinado de Jesu-Cristo, predicado, amado, adorado en el universo entero! ¿Es esto morir por ventura? No; la muerte de Cristo es la de Dios.

Napoleon dejó de hablar, y como Bertran permaneciese callado, exclamó el Emperador: ¿No comprende U. la divinidad de Cristo? Pues me equivoqué entonces haciendo a U. General.

(Fragmento de las memorias del General Bertran.)

(Del Correo de Lima núm. 1502.)